

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2025-IO-024-SPA.

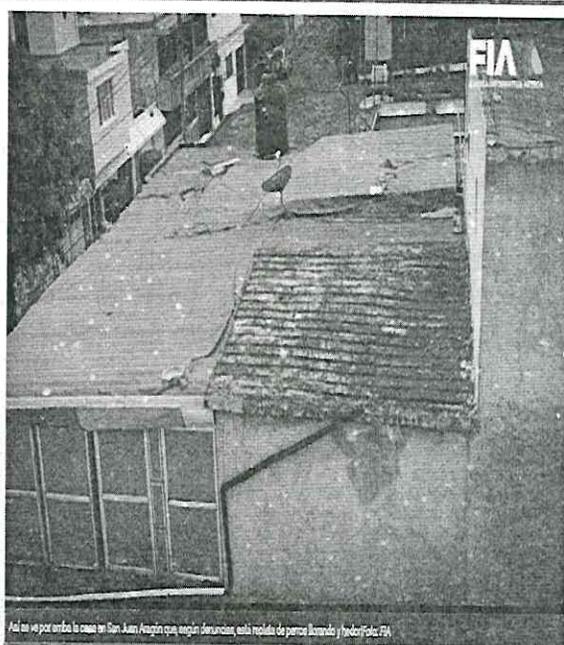
Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Procuradora Interina de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, en términos del Acuerdo número 2024-O.89.-17 de fecha 06 de diciembre de 2024, emitido en la Octogésima Novena Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Entidad y con fundamento en los artículos 2º, 5º fracciones IV y XII, 9 último párrafo, 6º fracciones II y III, 10 fracciones I y XVI, 18, 23, fracciones I y III, y 23 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México vigente; y 1º, 7 último párrafo y 83 de su Reglamento vigente; y

-----**CONSIDERANDO**-----

I.- Que derivado de una nota periodística, esta Procuraduría tuvo conocimiento del presunto maltrato a diversos ejemplares caninos que se encuentran dentro del inmueble ubicado en **Avenida 593 número 86, colonia San Juan de Aragón, Tercera Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero**. Además, refiere que lloran durante todo el día e incluso, en dicho domicilio se generan fuertes olores, señalando que es posible que se encuentren hacinados.



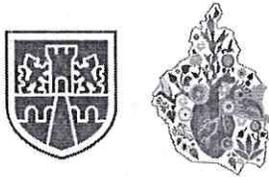
Fuente: Programa de libre acceso "Google Maps"



Aquí se ve por arriba la casa en San Juan Aragón que según denuncias, está repleta de perros llorando y hedorosos. FFA

Fuente: Nota periodística, disponible en el siguiente enlace:
<https://www.tvazteca.com/aztecanoticias/cdmx-casa-en-san-juan-aragon-esta-repleta-perros-llorando-hedor-y-cadaveres>

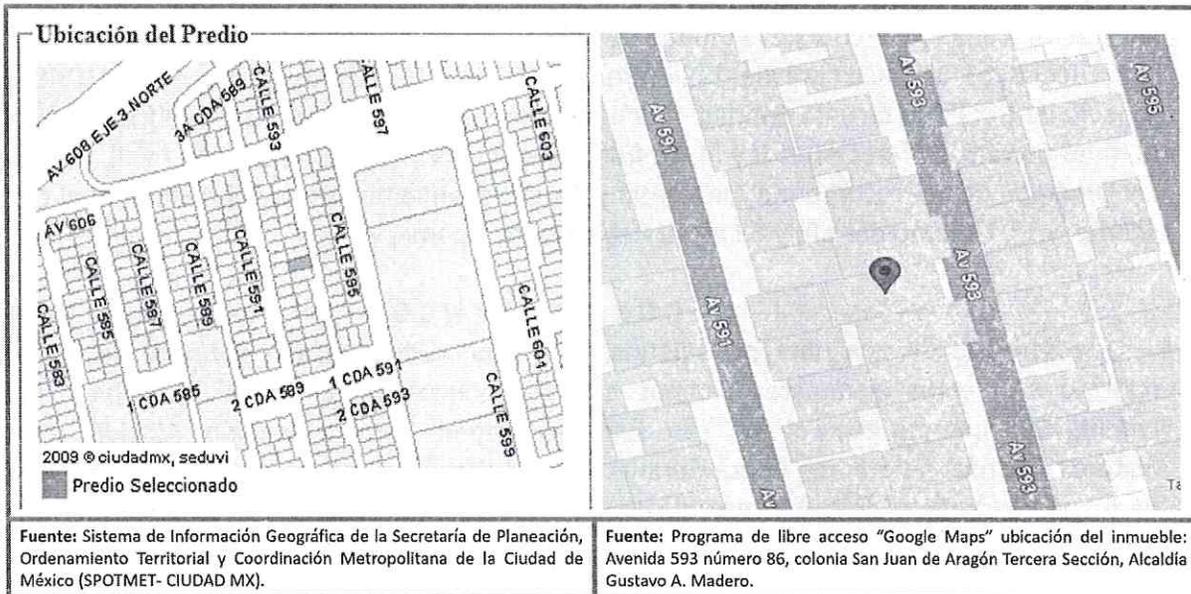




CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2025-IO-024-SPA.



II.- Que la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México, de conformidad con su artículo 1º, tiene por objeto **proteger a los animales como seres sintientes, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato**, **manutención, alojamiento**, desarrollo natural, **salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento**, la zoofilia y la deformación de sus características físicas, así como garantizar la **sanidad animal, la salud pública y los cinco dominios del bienestar animal**, siendo estos: **la nutrición, el ambiente, la salud, el comportamiento y el estado mental**.

III.- Que el artículo 4 Bis fracción I del ordenamiento en comento, determina las obligaciones que todos los habitantes de la Ciudad de México en materia de bienestar a los animales son acreedores, como **brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato**, entre otras.

Artículo 4 Bis. Son obligaciones de los habitantes de la Ciudad de México:

*I. Proteger a los animales, **garantizar su bienestar, brindarles atención, asistencia, auxilio, buen trato**, velar por su desarrollo natural, **salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento y la zoofilia.** (...).*

Énfasis añadido.



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2025-IO-024-SPA.

IV. Que toda persona, física o moral tiene **la obligación de brindar un trato digno y respetuoso a cualquier animal** conforme a lo estipulado en el artículo 23 de la Ley referida.

V. Que en el artículo 24 fracciones I, IV, V, VI, VIII y IX de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México **establece los hechos que se considerarán actos de crueldad y maltrato**, que se cita para pronta referencia.

Artículo 24. Se consideran actos de crueldad y maltrato que deben ser sancionados conforme lo establecido en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los siguientes actos realizados en perjuicio de cualquier animal, provenientes de sus tutores, poseedores, encargados o de terceros que entren en relación con ellos:

I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;

(...)

IV. Todo hecho, acto u omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecten el bienestar animal;

V. Torturar o maltratar a un animal por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia grave;

VI. No brindarles atención médico veterinaria cuando lo requieran o lo determinen las condiciones para el bienestar animal;

(...)

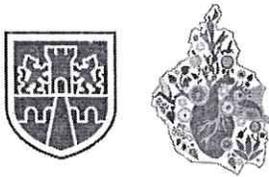
VIII. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, que cause o pueda causar daño a un animal;

IX. Abandonar a los animales en la vía pública o mantenerlos en situación de abandono en bienes muebles o inmuebles públicos o privados, o áreas comunes

(...).”

Énfasis añadido.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICINA DE LA PROCURADORA
ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO
Expediente: PAOT-2025-IO-024-SPA.

Que esta Procuraduría tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, siendo necesaria constatar su cumplimiento, y Vistos los textos legales citados y argumentos vertidos, se dicta el siguiente:

-----**ACUERDO**-----

PRIMERO.- Llévase a cabo la investigación de oficio por parte de esta Procuraduría, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección y bienestar animal, por los hechos de presunto maltrato a diversos ejemplares caninos que se encuentran dentro del inmueble ubicado en **Avenida 593 número 86, colonia San Juan de Aragón Tercera Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero.**-----

SEGUNDO.- Corresponde a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de esta Procuraduría, la realización de las acciones, diligencias y trámites correspondientes a la investigación de oficio de los hechos referidos en el punto PRIMERO, e integrar el expediente respectivo.-----

TERCERO.- Túrnese copia con firma autógrafa de este Acuerdo a la Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales, a efecto de que proceda a la atención de lo instruido en el presente.-----

Ciudad de México, a **veintisiete de marzo de dos mil veinticinco**, así lo acordó y firma la Mtra. Estela Guadalupe González Hernández, Procuradora Interina de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

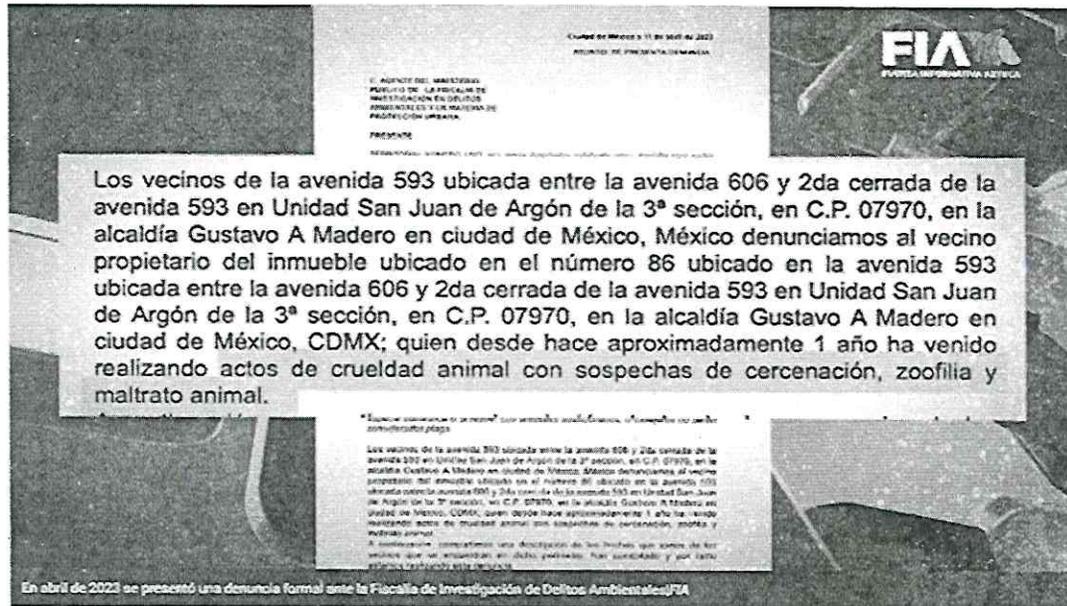
SAPR/JARC/IMAH/BHM



La casa tiene denuncias por posible maltrato animal desde 2023

A pesar de que en abril de 2023 se presentó una denuncia formal ante la Fiscalía de Investigación de Delitos Ambientales por presuntos actos de crueldad animal, incluyendo cercenación, zoofilia y maltrato, hasta la fecha no se han tomado acciones concretas para detener la situación. Esto indica que los hechos han persistido durante al menos dos años sin que las autoridades actúen de manera efectiva.

Nadie sabe con certeza qué sucede en el interior de la vivienda, ya que todas sus puertas y ventanas están cubiertas con plásticos, cortinas y papel, mientras que el techo está protegido con una lona azul. Esta condición solo incrementa las sospechas sobre actividades ilegales o maltrato sistemático dentro de la casa.



Intervención de la Brigada de Vigilancia Ambiental de la CDMX

Ante la creciente preocupación ciudadana, la Brigada de Vigilancia Ambiental (BVA) de la SSC CDMX ya ha tomado conocimiento del caso. Sin embargo, hasta el momento no han logrado rescatar a los animales que se encuentran en el interior de la vivienda.

Los vecinos exigen que las autoridades actúen con urgencia para poner fin a esta situación que afecta no solo a los animales, sino también a la calidad de vida de quienes habitan en la zona. La comunidad espera que la exposición del caso acelere la respuesta de las instancias responsables y se logre el rescate de los animales en peligro.



Casa en Aragón emana pestilencia; hay perros llorando y denuncian animales sin vida

Desde 2023, vecinos de la 3a Sección de San Juan de Aragón han denunciado posibles actos de crueldad, maltrato y cercenación de animales en esta casa.

Publicado: 27/03/2025 | 11:11

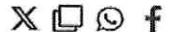
Videos

Seguridad

Por: Carlos Alberto Pérez

Con información de: Javier Garduño

Compartir video



En el norte de la Ciudad de México (CDMX) hay una casa con señas de ser sede de una escena de terror. Se trata de un domicilio marcado con el número 86, sobre la avenida 596 de la 3a Sección San Juan Aragón, donde aparentemente hay animales hacinados, llorando y hasta posibles cadáveres dentro, según vecinos.

Este predio de la alcaldía Gustavo A. Madero ha sido motivo de constantes denuncias por parte de los habitantes a su alrededor, quienes exigen la intervención de las autoridades ante las condiciones insalubres y el presunto maltrato animal que ocurre en su interior.

Olor fétido y llantos de perros todo el día en casa de San Juan Aragón

Residentes de la zona afirman que el lugar desprende un hedor insoportable y que se pueden escuchar los llantos de los perros, a veces las 24 horas del día. "Todo el día es lo mismo, **chille y chille los animales**, huele asqueroso y tiene hasta **perros muertos**", declaró uno de los vecinos afectados que declararon de forma anónima para *Fuerza Informativa Azteca (FIA)*.

Otra persona señaló que la situación es alarmante, pues han visto cómo el dueño de la propiedad saca cuerpos de animales envueltos, lo que genera un olor insoportable y que atrae una gran cantidad de moscas. Además, quien se acerque a la puerta principal puede percatarse de la suciedad y el aire cargado de pestilencia.